



8180 Concordia
Ponce, PR 00717-1568
(787) 259-4900



Política Institucional sobre de Derechos de Autor "Copyright"

Política Institucional

La Política Institucional sobre Derechos de Autor de Academia Serrant reconoce como pertinentes y aplicables a la protección de Derechos de Autor los estatutos que se incluyen a continuación: 1) Ley Federal de Derechos de Autor de 1976, según fuera enmendada (Copyright Act of 1976. 17 U.S.C., 101; y 2) Ley número 66 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 15 de julio de 1988, según fuera enmendada.

Esta ley establece la protección legal a los autores de trabajos originales literarios, dramáticos, musicales, artísticos y otros trabajos intelectuales en la reproducción parcial o total sin previa autorización de sus creadores. Es ilegal violar estos derechos para beneficio propio y dicha violación conlleva penalidades bajo la ley.

En Academia Serrant reconocemos que en el ambiente educativo una de las áreas más susceptibles es el abuso inconsciente y el respeto a la autoría intelectual. A tales efectos, la Institución ha adoptado la siguiente Política con el propósito de proteger, reconocer y divulgar la protección legal de los derechos de autor, según establece la ley.

Esta política ofrece el apoyo y la orientación necesaria para la protección de los derechos de autor en el ambiente académico y las áreas administrativas.

Aplicabilidad

La Política Institucional Sobre Derechos de Autor aplica al personal docente y no docente de Academia Serrant que labora tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, personal administrativo, contratistas y estudiantes de la institución.

El uso justo (Fair Use)

El uso justo es un concepto que reconoce que ciertos usos de trabajos protegidos no requieren autorización del autor. Se establece que el uso debe ser mínimo y no debe interferir con los derechos exclusivos del autor y se debe de reconocer al autor de la obra.

CONSIDERADO USO JUSTO	NO CONSIDERADO JUSTO
<ul style="list-style-type: none">• Fines educativos (incluyendo copias múltiples para uso en salón)• Fines de investigación y académicos• Uso instituciones sin fines de lucro- no educativas• Para crítica y comentario• Para reportajes noticiosos y hace parodias• Que se trate de una obra publicada	<ul style="list-style-type: none">• Actividad comercial• Para obtener lucro del uso• Con fines de entretenimiento• Si se usa de mala fe• Si no se ofrece crédito al autor original• Que sea una obra sin publicar• Obras de ficción• Que sea una obra de alto contenido

<ul style="list-style-type: none"> • Que la obra se base en hechos verdaderos • Necesaria para lograr objetivos académicos • Una cantidad pequeña con relación a la totalidad de la obra • La porción que se utiliza, no es central o significativa, con relación al resto de la obra • La cantidad es adecuada para favorecer un fin educativo • El usuario adquirió o ha comprado los derechos de la obra original • No causa efecto significativo en el mercado real o potencial de la obra que se produce • Falta de procedimientos para obtener una licencia 	<p>creativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una porción grande o la totalidad de la obra • La parte que se utiliza es medular en la obra • Puede remplazar la compra de la obra original • Afecta de forma significativa el mercado real y sus obras derivadas • Se hacen numerosas copias de la obra • Se hizo accesible a través del internet u otro foro público • Uso repetido o a largo plazo de la obra • Exista un procedimiento razonable para obtener una licencia para el uso de la obra
---	---

PEER 2 PEER (File Sharing)

La distribución de material con derechos de autor a través de intercambios de archivos "peer to peer" pueden poner al estudiante en riesgo de penalidades civiles o criminales. Estas leyes aplican tanto al realizar copias utilizando una fotocopiadora, como también a través de compartir materiales de manera electrónica. Los estudiantes podrían violar derechos de autor usando las diferentes clases de tecnología disponibles. Subir archivos o descargarlos de la internet podría constituir una violación de ley. Los estudiantes deben de ser cautelosos cuando reciben material protegido por derechos de autor.

Penalidades por violaciones a la política

La infracción de derechos de autor es el acto de ejercer sin autorización y/o permiso legal, uno o más de los derechos exclusivos otorgados al dueño de los derechos de autor bajo la sección 106 del Acta de Derechos de Autor. (Título 17 del Código de los Estados Unidos). Estos derechos incluyen el acto de reproducir o distribuir un trabajo con derechos de autor. En lo que respecta a contenido el cargar o descargar partes sustanciales de un trabajo con derechos de autor, sin estar autorizado constituye una infracción.

Las penalidades por infracción de derechos de autor incluyen penalidades civiles y criminales. En general, cualquier persona encontrada responsable por infringir civilmente un trabajo con derechos de autor puede ser obligada a pagar ya sea el daño local o estatutorio por no menos de \$750.00 y no más de \$30,000 por infracción. Por infracción cometida a sabiendas el Tribunal puede aumentar la penalidad hasta \$150,000 por cada infracción. A su discreción el Tribunal puede imponer el costo y los honorarios del abogado. (Para más detalles vea Título 17 de Código de los Estados Unidos, secciones 504 y 505).

La infracción a los Derechos de Autor cometida a sabiendas puede resultar en penalidades criminales que incluye hasta cinco (5) años de prisión y multas hasta \$250,000 por ofensa.

Acciones disciplinarias a las que se expone un empleado

De recibirse querrela de que algún empleado ha violentado las disposiciones descritas, se investigará la misma a través de la Oficina del Director(a) Académico(a) y la Oficina de Seguridad. De encontrarse causa, se le aplicará el procedimiento disciplinario correspondiente sea amonestación verbal, escrita o despido en caso de los empleados.

Acciones disciplinarias a las que se expone un estudiante

En caso de que se identifique que un estudiante violentó los derechos de autor o cometió plagio durante el período de estudios en la Academia Serrant este será referido ante la Director(a) Académico(a) y/ la Oficina de Seguridad para presentar la prueba.

- en una primera ocasión, se le informará sobre la *Ley de Derechos de Autor*, lo que es plagio y cómo debe hacer uso del material para no incurrir en tal práctica;
- en una segunda ocasión el estudiante el estudiante será reprobado del curso;
- en una cuarta tercera ocasión el estudiante será expulsado de la Institución.

Estas acciones pueden variar, según la magnitud de la infracción y queda a disposición del comité de disciplina la otorgación de la misma.